

# Matba Rofex

Aprobado por Resolución CNV N° RESFC-2021-21339-APN-DIR#CNV del 12 de agosto de 2021

## Reglamento del Contrato de Futuros de Novillo en Pie en Pesos

1. **Activo Subyacente:** Novillos en pie comercializados en el Mercado de Liniers S.A. que reúnan las siguientes condiciones:
  - 1.1. Novillos mestizos con peso superior a 400 Kgs.
  - 1.2. Novillos overo negro de cualquier peso
  - 1.3. Novillos cruza cebú de cualquier peso
  - 1.4. Novillos cruza europea de cualquier peso
  - 1.5. Novillos conserva de cualquier peso
2. **Tamaño del Contrato:** Cada contrato será equivalente a mil (1.000) kilogramos en pie.
3. **Moneda de Cotización y Unidad de Negociación:** Pesos argentinos (en adelante, "pesos"). La cotización se realizará en pesos por kilo en pie. La unidad de negociación será un (1) Contrato de Futuros.
4. **Serías Disponibles:** Cada uno de los meses del año.
5. **Horario Habilitado para la Negociación:** Será determinado por el Directorio del Mercado mediante Circular.
6. **Vencimiento y Último Día de Negociación:** Será el último viernes hábil del mes del contrato.
7. **Variación Mínima de Precio:** Será informada mediante Circular, la cual será puesta en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores con carácter previo a su entrada en vigencia.
8. **Variación Máxima de Precio:** Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes exigidos por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. Esta variación máxima no se aplicará cuando el día anterior haya sido día no hábil de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado.
9. **Márgenes de Garantía y Diferencias Diarias:** Serán determinados por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.
10. **Forma de Liquidación:** No habrá entrega física del producto subyacente para los contratos que continuarán abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:
  - 10.1. El precio promedio ponderado por el volumen diario en kilogramos para las categorías definidas en el Artículo 1, al cierre de las operaciones de los días lunes, martes, miércoles y viernes de la semana de vencimiento del contrato. Si en estas cuatro jornadas, la entrada de Novillos de las categorías referidas, fuera inferior a 5.000 cabezas, se agregarán para la determinación del precio de ajuste final tantas jornadas como sean necesarias para completar dicha cifra. Para realizar este procedimiento, se comenzará por contabilizar las cabezas de Novillo ingresadas el día viernes de la semana anterior a la de vencimiento, siguiendo por el día miércoles, martes y lunes y así sucesivamente hasta totalizar 5.000 cabezas.

En todos los casos, para el cómputo del precio de ajuste final se excluirán los días en los cuales la entrada de Novillos del conjunto de las categorías referidas sea inferior a 300 cabezas.
  - 10.2. En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, el Directorio podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el Artículo 14 de este Reglamento.
11. **Precio de Ajuste:** Se determinará conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado.
12. **Opciones:** se podrán listar Opciones de estilo de Ejercicio Europeo o Americano, las cuales se registrarán de conformidad con el "Contrato de Opciones Americanas" o el "Contrato de Opciones Europeas", según corresponda.
13. **Supuestos no Previstos:** Los casos no previstos en las disposiciones de este Reglamento serán resueltos por el Comité del Contrato y/o el Directorio del Mercado y/o la Cámara Compensadora de acuerdo con la

# Matba Rofex

Aprobado por Resolución CNV N° RESFC-2021-21339-APN-DIR#CNV del 12 de agosto de 2021

legislación vigente, la reglamentación de la CNV, las demás Normas Internas, y/o los usos y costumbres comerciales prevalecientes en el Mercado de Capitales local.

14. **Emergencia:** Si el Presidente del Directorio y la Gerencia en forma conjunta o el Comité del Contrato estimaren que el procedimiento de liquidación de cualquier serie, o cualquier otro aspecto de la negociación del contrato podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio del Mercado y/o la Cámara Compensadora determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas para preservar o restaurar el normal funcionamiento o continuidad de la negociación del contrato y/o salvaguardar los intereses de los participantes y la normalización, continuidad y subsistencia del mercado y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.

*Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.*

**Rosario:** Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900  
**Buenos Aires:** Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716  
[www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar)